CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 099-2023-OCI/0444-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE
LLOQUE-GENERAL SANCHEZ CERRO– MOQUEGUA

"VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA Y VIGENCIA DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

OMATE, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 099-2023-OCI/0444-SOO

"VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA Y VIGENCIA DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	SITUACIONES ADVERSAS	1
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV.	CONCLUSIÓN	6
V.	RECOMENDACIONES	7
	APÉNDICE	8

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 099-2023-OCI/0444-SOO

"VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA Y VIGENCIA DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0444-2023-113, en el marco de lo previsto de la directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo 2022 y sus modificaciones.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información y/o documentación a la existencia y vigencia de arbitrios municipales en el servicio de limpieza pública en la Municipalidad Distrital de Lloque, en adelante la Entidad, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

La situación adversa identifica se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO CUENTA CON UNA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2023, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CAPACIDAD DE ACCIÓN EN EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD

a) Condición:

El Servicio de Limpieza Pública conforme al marco jurídico vigente, el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública. Ley Orgánica n.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", publicada el 27 de mayo de 2003 y modificatorias, establece las competencias y funciones de las municipalidades en el país. En este marco legal, se asigna a las municipalidades la responsabilidad de garantizar el bienestar de la comunidad y la gestión de los servicios públicos locales, entre los cuales se incluye la limpieza pública de las municipalidades, quienes a su vez deben asegurar su calidad y cobertura en toda su jurisdicción[1].

Las Municipalidades Distritales son un organismo de gobierno local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción[2].

En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Lloque es responsable *"(…) por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción*"[3] ; del mismo modo en el Artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos del 22 de diciembre de 2017, indica lo siguiente: "*El Estado garantiza*

[1] Artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1278 y artículo 22 del DS n.° 014-2017-MINAM.

[2] Concordante con el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972

[3] Artículo 22.- Municipalidades del Decreto Legislativo n.° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos del 22 de diciembre de 2017.

la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas".

Así mismo, en el Artículo 80 de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son responsables de brindar y supervisar los servicios de limpieza pública, así como de implementar medidas destinadas a la gestión integral de los residuos sólidos.

El proceso de análisis del Servicio de Limpieza Publica comprende las siguientes operaciones:

Figura n.°1
Análisis del Procesos del Servicio de Limpieza Pública

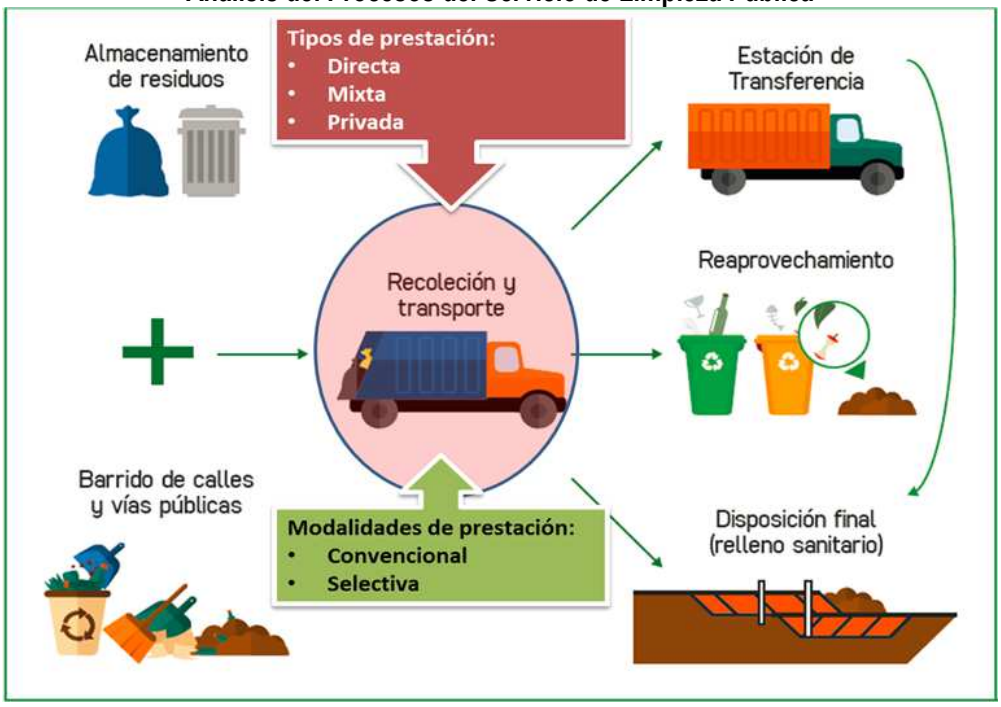

Fuente: Decreto Legislativo N.° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos de 22 de diciembre de 2016 y su Reglamento.

En ese contexto, las municipalidades tienen la facultad de establecer y aplicar tasas, contribuciones y arbitrios, con el fin de financiar la prestación de servicios públicos, incluyendo limpieza pública. Los arbitrios municipales[4] son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los servicios de limpieza pública, parques y jardines, y Serenazgo y/o seguridad ciudadana.

En lo que respecta a los arbitrios municipales destinados al servicio de limpieza pública, deben ser aprobados mediante una Ordenanza Municipal en donde se establecerá las normas y disposiciones relacionadas con la recolección de basura, la limpieza de espacios públicos y otras actividades vinculadas con la gestión de residuos, como lo indica el Articulo 40 de la Ley n.° 27972:

> *"(…) Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la*

[4] Artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 156-2004-EF, publicado el 15 de noviembre de 2004, y modificaciones

regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. (…)"

Por lo tanto, las municipalidades provinciales y distritales tienen la responsabilidad de proporcionar el servicio de limpieza pública a los contribuyentes que residen en su jurisdicción, y para poder garantizar esta tarea, la Entidad implementa arbitrios municipales de limpieza pública, para así con obtener recursos necesarios. Estos arbitrios son aprobados a través de una Ordenanza Municipal específica para el periodo vigente, y su finalidad es financiar la continuidad y calidad de los servicios de limpieza pública para el bienestar de la comunidad[5].

Cabe precisar que las Ordenanzas Municipales son un instrumento legal y normativo emitido por la autoridad municipal que tiene como objetivo regular aspectos específicos dentro de una jurisdicción determinada, dicha ordenanza establece los montos de las tasas que deben pagar los contribuyentes de un determinado territorio, así como los criterios que justifican el incremento de dichos costos, de ser el caso.

Asimismo, para poder determinar los costos que serán aprobados mediante Ordenanza Municipal se deberá realizar un Informe Técnico Financiero que sustente técnicamente los costos que demandan la prestación de los servicios a través de una estructura de costos de arbitrios municipales, este se basa en el cálculo del costo de los servicios que se prestan; este informe se desarrolla con información proporcionada por la Entidad y tiene como objetivo analizar y revisar el cálculo de los costos proyectados para el ejercicio fiscal correspondiente.

Esto permite a las municipalidades contar con los fondos necesarios para mantener un entorno limpio y saludable en su jurisdicción, beneficiando directamente a los contribuyentes locales. Además, la aprobación de los arbitrios mediante la Ordenanza Municipal proporciona un marco legal para la recaudación y gestión de estos recursos, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública en beneficio de la comunidad.

Al respecto, el equipo de control se apersono a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Lloque, con la finalidad de recopilar información sobre la *"Existencia y vigencia de arbitrios municipales para el Servicio de Limpieza Pública*", mediante Acta n.° 02 de 22 de noviembre de 2023, se pudo advertir que la Entidad no cuenta con una Ordenanza Municipal que aprueba los arbitrios municipales para el 2023; además, no cuenta con informe técnico sobre estructura de costos para el cobro del servicio de limpieza correspondiente para el 2023, esto podría limitar la capacidad de la entidad para llevar a cabo eficientemente la recolección y disposición final de los residuos sólidos, lo descrito se dejó constancia en la citada acta, por último, no estaría recaudando fondos para cubrir los costos del servicio de limpieza pública. Lo anteriormente expuesto podría limitar la capacidad de la entidad para llevar a cabo eficientemente la recolección y disposición final de los residuos sólidos, lo descrito se dejó constancia en la citada acta, tal como se aprecia a continuación:

[5] En concordancia del Articulo 20.- Ley Orgánica n.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003 y modificatorias

Imagen n.° 1
Acta n.° 02 – Verificación de la existencia y vigencia de arbitrios municipales para el servicio de limpieza pública

"VERIFICACION DE LA EXISTENCIA Y VIGENCIA DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA"				
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTAS		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
El área responsable de Limpieza Pública con participación de la Oficina de Rentas / Administración Tributaria o quien haga sus veces:				
1	**¿Cuenta con Ordenanza Municipal de aprobación de los arbitrios para el cobro del año 2023?** **a) Sí y b) No** ***REFERENCIA:*** *Decreto Legislativo n.° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - Articulo 53.- Manejo Integral de los Residuos sólidos Municipales.*		NO	
2	**¿Ha emitido el Informe Técnico sobre la estructura de costos para el cobro servicio de limpieza pública en el año 2023?** **a) Sí y b) No** ***REFERENCIA:*** *Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Articulo 66, 68, 69 y 69A*		NO	
3	**¿Precise si viene recaudando fondos para cubrir los costos del servicio de limpieza pública para el año 2023?** **a) Sí y b) No**		NO	

Fuente: Acta n.° 02 – Verificación de la existencia y vigencia de arbitrios municipales para el servicio de limpieza pública, suscrita el 22 de noviembre de 2023

b) Criterio:

- **Decreto Legislativo n.° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos de 22 de diciembre de 2016.**

CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES
(…)

Artículo 3°.- Del servicio de limpieza pública
El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.
(…)

CAPITULO 3
GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

"Artículo 53°.- Manejo integral de los residuos sólidos municipales
La gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal en el país debe ser coordinada y concertada, especialmente en las zonas donde se presente conurbación, en armonía con las acciones de las autoridades nacionales, sectoriales y las políticas de desarrollo nacional y regional. Las municipalidades provinciales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional,

la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios

Bajo responsabilidad funcional, los concejos municipales de los municipios provinciales y distritales deben aprobar la tasa de arbitrios por los servicios de limpieza pública. Asimismo, los concejos municipales deben aprobar estrategias para avanzar hacia la sostenibilidad financiera del servicio de limpieza pública, aumentar la recaudación y reducir la morosidad.

En caso de déficit, deben destinar los montos necesarios para financiar la sostenibilidad de los servicios de residuos sólidos, con afectación a las fuentes presupuestales disponibles".

- **Ley Orgánica n.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003 y modificatorias**

"Artículo 20.- Atribuciones del alcalde.
(…)
12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios;
(…)
25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;
(…)

Articulo 40.- Ordenanzas
Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley.

Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud
Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:
(…)
3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
3.1. Proveer del servicio de limpieza pública (…).
(…)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 156-2004-EF, publicado el 15 de noviembre de 2004, y modificaciones.**

  "(…)
  ***Artículo 66.-** Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.*
  (...)
  ***Artículo 68.-** Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:*
  a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.
  (…)
  ***Articulo 69.-** Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.*
  (…)
  ***Artículo 69-A.-** Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación".*

c) Consecuencia:

El no contar con una ordenanza que apruebe el cobro de arbitrios municipales respecto a la limpieza pública podría minimizar la capacidad de acción de este servicio, asimismo podría afectar la sostenibilidad financiera del municipio.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la "Verificación de la existencia y vigencia de arbitrios municipales en el servicio de limpieza pública" en la Municipalidad Distrital de Lloque, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la "Verificación de la existencia y vigencia de arbitrios municipales en el servicio de limpieza publica", se han advertido una (01) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la Entidad, situación podría afectar la planificación técnica y operativa del manejo de los residuos sólidos, la cual ha sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, el presente informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio efectuada a la "Verificación de la existencia y vigencia de arbitrios municipales en el servicio de limpieza publica" , con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

2. Hacer de conocimiento al titular de la Municipalidad Distrital de Lloque que debe de comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 29 de noviembre de 2023

.....
Pedro Fidel Ramos Santos
Integrante de la Comisión de Control

.....
Carlos Enrique Fernández Vargas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD NO CUENTA CON UNA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2023, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CAPACIDAD DE ACCIÓN EN EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD

N.°	Documento
1	Acta n.º 002- Verificación de la Existencia y vigencia de arbitrios municipales en el Servicio de Limpieza Pública de 22 de noviembre de 2023.

ANEXO N° 1
Acta n.° 2 de 22 de noviembre de 2023

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ACTA N° 02 - 2023 -OCI - MPGSC

Siendo las 14:50 horas del día 22 de noviembre de 2023, miembros de la Contraloría General de la República, se apersonaron a las instalaciones de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE, ubicada en PLAZA DE ARMAS S/N, en el marco del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Orientación de Oficio: "Verificación de la existencia y vigencia de arbitrios municipales para el servicio de limpieza pública", a continuación, se registran las manifestaciones de las representantes de la entidad, así como las evidencias existentes:

"VERIFICACION DE LA EXISTENCIA Y VIGENCIA DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA"				
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTAS		OBSERVACIÓN
		SI	NO	
El área responsable de Limpieza Pública con participación de la Oficina de Rentas / Administración Tributaria o quien haga sus veces:				
1	**¿Cuenta con Ordenanza Municipal de aprobación de los arbitrios para el cobro del año 2023?** **a) Sí y b) No** ***REFERENCIA:*** *Decreto Legislativo n.° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - Artículo 53.- Manejo Integral de los Residuos sólidos Municipales.*		NO	
2	**¿Ha emitido el Informe Técnico sobre la estructura de costos para el cobro servicio de limpieza pública en el año 2023?** **a) Sí y b) No** ***REFERENCIA:*** *Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Artículo 66, 68, 69 y 69A*		NO	
3	**¿Precise si viene recaudando fondos para cubrir los costos del servicio de limpieza pública para el año 2023?** **a) Sí y b) No**		NO	
4	**¿Precise si los recursos recaudados garantizan la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública para el año 2023?** **a) Sí y b) No** ***REFERENCIA****: Decreto Legislativo N.° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos - Artículo 3.- Del servicio de limpieza pública.*		NO	
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD				

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

Nota: El acta debe ser visada en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

De conformidad de lo expuesto en el presente documento suscriben, siendo las .....15:30.....de día señalado, de la siguiente manera:

Por la Entidad

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
Angelica Maria Calloapaza Mamani	46562579	Responsable de la O.T. de la Sub gerencia de Desarrollo Social y Comunal – MDLL	
Edy Rosendo Sánchez Alegría	41890246	Gerente Municipal.	

Por la Contraloría General de la Republica

NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO/DNI	FIRMA
Pedro Fidel Ramos Santos	CUI 21158 DNI 29565179	

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ARUQUIPA VELAZCO Erika Crismerly FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 01-12-2023 10:58:58 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OFICIO Nº 629-2023-OCI/MPGSC-O

Omate, 30 de noviembre de 2023

Señor:
Ruben Nicolas Mamani Bautista
Alcalde
Municipalidad Distrital de Lloque
Plaza de Armas S/N
Lloque/General Sánchez Cerro/Moquegua

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 099-2023-OCI/0444-SOO.

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias establecidas en la Ley n.° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
b) Directiva n.°013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la existencia y vigencia de arbitrios municipales para el servicio de limpieza pública, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 099-2023-OCI/0444-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por FERNANDEZ VARGAS Carlos Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2023 16:26:15 -05:00

Carlos FernAndez Vargas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro

CFV
c.c.: Archivo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ARUQUIPA VELAZCO Erika Crismerly FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-12-2023 17:03:39 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000087-2023-CG/0444

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 629-2023-OCI/MPGSC-O
EMISOR	:	ERIKA CRISMERLY ARUQUIPA VELAZCO - NOTIFICADOR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RUBEN NICOLAS MAMANI BAUTISTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20223517880
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° FOLIOS	:	13

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la existencia y vigencia de arbitrios municipales para el servicio de limpieza pública, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 099-2023-OCI/0444-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe Nro. 099-2023-OCI/0444-SOO
2. Oficio Nro. 629-2023-OCI/MPGSC-O

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4M91COE**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-12-2023 17:03:55 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 629-2023-OCI/MPGSC-O
EMISOR	:	ERIKA CRISMERLY ARUQUIPA VELAZCO - NOTIFICADOR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RUBEN NICOLAS MAMANI BAUTISTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOQUE

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la existencia y vigencia de arbitrios municipales para el servicio de limpieza pública, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 099-2023-OCI/0444-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20223517880**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000087-2023-CG/0444
2. Informe Nro. 099-2023-OCI/0444-SOO
3. Oficio Nro. 629-2023-OCI/MPGSC-O

NOTIFICADOR : ERIKA CRISMERLY ARUQUIPA VELAZCO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4O32L85**